

Resolución No. 248- 12 de Mayo de 2020
“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO”

EL SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y 092 de 2017, en desarrollo de las funciones que le fueron delegadas en virtud del Decreto Departamental N°26 de fecha 20 de Enero de 2.020, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: (i) las condiciones que garantizan mayor cobertura o mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; o (ii) quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa; o (iii) cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las siguientes fases para el proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.”

Que la contratación estatal es el medio a través del cual las entidades del Estado obtienen los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política; le corresponde al Departamento de Bolívar y a sus servidores públicos, procurar el desarrollo de la misión de la entidad, alcanzando con la gestión contractual sus objetivos y metas que concretan su quehacer.

Que el Departamento de Bolívar, el día 16 de abril de 2020, publicó estudio previo y pliegos de condiciones en la página del SECOP II el proceso competitivo **PC-SALUD-001-2020**, cuyo objeto es “aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez, residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompo, Mojana y Norte Bolivarense”.

Que bajo los parámetros establecidos en las normas en citas que rigen la materia, pudieron participar en el proceso contractual, todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuya actividad comercial u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que las personas interesadas en participar pudieron consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual en la plataforma del SECOP II, página web www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el día 23 de abril de 2020 se recibieron propuestas de conformidad a lo ordenado en el respectivo pliego de condiciones. En la diligencia de cierre se constató la presentación de sólo una (1) propuesta para el LOTE No 4 ZODES NORTE No 1, por parte del HOGAR SAN PEDRO CLAVER, identificada con el NIT 890.480.145-7.

Que el día 29 de abril de 2020 el comité evaluador rindió informe de evaluación, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web del SECOP II para efectos de las observaciones del caso.

Que del informe de evaluación se dio traslado por el término de un (1) días y vencido el mismo, la entidad sin ánimo de lucro HOGAR SAN PEDRO CLAVER, identificada con el NIT 890.480.145-7 subsanó los siguientes documentos de orden técnico:

Certificaciones de experiencias de la ESAL, certificación de habilitación de cumplimientos de estándares.

Que una vez consolidado el informe de evaluación arrojó el siguiente resultado: Desde el punto de vista financiero, jurídico y técnico la propuesta presentada por el HOGAR SAN PEDRO CLAVER,

Resolución No. 248- 12 de Mayo de 2020

“POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO”

identificada con el NIT 890.480.145-7, fue habilitada y evaluada, obteniendo un puntaje de 1000 puntos.

La ESAL HOGAR SAN PEDRO CLAVER, es de reconocida idoneidad por encontrarse así acreditado en los documentos del proceso.

Que teniendo en cuenta lo antes citado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección a la Entidad Sin Ánimo de Lucro HOGAR SAN PEDRO CLAVER, identificada con el NIT 890.480.145-7.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección No. **PC-SALUD-001-2020**, LOTE No 4 ZODES NORTE No 1, cuyo objeto es Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez, residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompo, Mojana y Norte Bolivarense”, al proponente **HOGAR SAN PEDRO CLAVER**, identificada con el NIT 890.480.145-7, representada legalmente por el señor CARLOS VELEZ PAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.060.793, por la suma total de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$229.210.643.00), conformados de la siguiente manera: **1. APORTES DEL DEPARTAMENTO:** DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$\$ 208.373.312.00). **2. APORTES DE LA ESAL:** VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$20.837.331.00) (En especie).

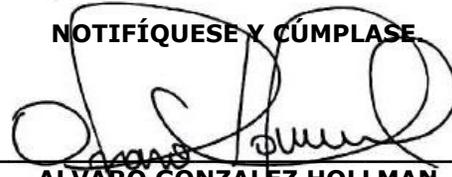
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del oferente seleccionado, y publicarlo en el SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Por virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar,



ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental
Delegado mediante Decreto No.26 de 2.020

Revisó: Eberto Oñate del Rio-Jefe Oficina Asesora Juridica	
Proyectó.: Bienvenida Pajaro Castillo- Profesional Universitario	